RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 182 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 22 AGO. 2014

VISTO:

El expediente 2009000606 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral (U.C.) número 01898 iniciado por Eufracia BALLÓN DE VILLEGAS;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional Nº 016-2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51º de la Ley Nº 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal; asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, el 06.01.2009 Eufracia BALLÓN DE VILLEGAS solicita ante la COFOPRI la titulación de su predio; adjunta copia de DNI de la titular, testimonio de la escritura de venta que otorga don Segundino Lancho y esposa a favor de Gavino Villegas y Eufracia Ballón de Villegas de fecha 13.01.1954, planos de ubicación y perimétrico con su respectiva memoria descriptiva, recibo de pago N°0000642 COFOPRI así como documentos varios del trámite seguido ante COFOPRI como son: acta de Inspección Ocular de fecha 02.02.2009, Anexo 01 Declaración Jurada de colindantes o vecinos, anexo Declaración Jurada de Comités Fondos u Organizaciones, Anexo 03 Declaración Jurada, Informe de Inspección de Campo de fecha 11.05.2009, informe N°046-2011-OZAPUC/CASB de fecha 11.03.2011, informe N° 078-2011-OZAPUC/CASB de fecha 28.03. 2011, oficios varios remitiendo cartel de publicación, Ficha Catastral Rural del Predio con U.C N° 01898.

CUARTO.- Que, mediante Informe Legal N°017-2011-GRAP/GRDE/FORPRAP/DESL/FVC de fecha 24.08.2011 concluye que el expediente está listo para su anotación preventiva ante los Registros Públicos y la continuación del trámite. En fecha 05.11.2012 se emite el Proveído N°169-2012-SGSFLPR-AP/SL por el cual la solicitud es admitida, derivándose al Área de Saneamiento Físico para continuación de trámite solicitado, previo pago según el TUPA Institucional, los cuales son cancelados el 12.11.2012.

QUINTO.- Que, el 20.11.2012 se realiza la Inspección Ocular y redacta la respectiva acta. El 21.11.2012 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N°166-2012-SGSFLPR-

SF/ESM concluyendo por la continuación del procedimiento, derivando el expediente al área de Informática para la emisión del Certificado de Información Catastral de la U.C N°01898. El 31.05.2013 se envían a SUNARP los títulos para la inscripción del derecho de propiedad, generándose la Esquela de Observación N°2013-00004964 la cual indica que el predio se encuentra dentro de una matriz de propiedad del Estado.

SEXTO.- Que, del 12.12.2013 al 14.01.2014 se publica el Padrón de Poseedores Aptos en el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Provincial de Abancay y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite. En fecha 21.03.2014 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N°060-2014-GDE-SGSFLPR-SF/ESM opinando por la continuación del procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

SÉTIMO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, así como, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de Eufracia BALLÓN DE VILLEGAS, estado civil viuda, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°01898 al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S. 032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de Eufracia BALLÓN DE VILLEGAS, estado civil viuda, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°01898 para su inscripción ante la SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO